



INSPECCIONADO: [REDACTED] ARIOO
REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED] O SAN
ENRIQUE, S.A. DE C.V. UBICADO EN: [REDACTED] RETRA
TRANPENÍNSULAR TRONCALÉN, MUNICIPIO DE: [REDACTED] 935, EL

Fecha de Clasificación:	19/12/2017
Unidad Administrativa:	Delegación de PROFEPA del estado de Baja California Sur
Reservado:	1 A 3
Periodo de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	14 IV LFTAIPO
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencialidad:	Datos Personales del Particular
Fundamento Legal:	Art. 18 Fracción II LFTAIPO
Rúbrica del Titular de la Unidad:	
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y Cargo del Servidor público:	

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.3/2C.27.2/0124-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFFA/10.1/2C.27.2/163/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, a diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado instruido al **C. ROBERTO MAZARENO** **SECRETARIO ARIOO REPRESENTANTE** [REDACTED] **EMPRESA ENRIQUE, S.A. DE C.V. UBICADO EN:** [REDACTED] **CARRERA TRONCALÉN, MUNICIPIO DE TRANPENÍNSULAR, MUNICIPIO DE:** [REDACTED] **AMO SANTA ROSALÍA-EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE:** [REDACTED] **BAJA CALIFORNIA SUR,** con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta el presente proveído:

RESULTANDO

I.- Que con fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No. **PFFA/10.1/2C.27.2/356/2017**, donde se estableció realizar una visita de inspección al **C. ROBERTO MAZARENO** **SECRETARIO ARIOO REPRESENTANTE** [REDACTED] **EMPRESA ENRIQUE, S.A. DE C.V. UBICADO EN:** [REDACTED] **CARRERA TRONCALÉN, MUNICIPIO DE TRANPENÍNSULAR, MUNICIPIO DE:** [REDACTED] **AMO SANTA ROSALÍA-EL VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE:** [REDACTED] **BAJA CALIFORNIA SUR,** con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **112 17** de doce de octubre del año dos mil diecisiete, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tienen por presentadas al momento de la diligencia de inspección las siguientes:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.

1



INSPECCIONADO
REPRESENTANTE
ENRIQUE, S.A. DE C.V.
TRANPENÍNSULAR
VIZCAÍNO, B.C.S.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.3/2C.27.2/0124-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFFA/10.1/2C.27.2/163/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

OO
SAN
TRA
S, EL

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en copias simples de los Oficios Número SEMARNAT-BCS.02.02.0743/16, SEMARNAT-BCS.02.02.0744/16, SEMARNAT-BCS.02.02.0745/16, SEMARNAT-BCS.02.02.0746/16, SEMARNAT-BCS.02.02.0747/16, SEMARNAT-BCS.02.02.0748/16, SEMARNAT-BCS.02.02.0749/16, SEMARNAT-BCS.02.02.0750/16, todos de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis así como Oficio Número SEMARNAT-BCS.02.02.0718/16 de veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, y Oficio Número SEMARNAT-BCS.02.02.040/17 de fecha veinticinco de enero del año en curso; expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y mediante los cuales la inspeccionada [REDACTED], S.A. DE C.V., KILOMETRO 142 INT. "A", DE LA CARRETERA [REDACTED] TA ROSALIA-EL VIZCAÍNO, C.P. 23935, EL VIZCAÍNO, MU [REDACTED] BAJA CALIFORNIA SUR acredita haber presentado ante dicha dependencia los informes semestrales a los que de conformidad a lo establecido en la Norma oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce, se encuentra obligado a presentar de forma semestral, mismos que comprenden del primer semestre del año dos mil doce al segundo semestre del año dos mil dieciséis; por lo que se admiten conforme a derecho, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio de acuerdo a los artículos 93 fracción II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistentes en copia simple de constancia de recepción de Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012 de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete; expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y mediante los cuales inspeccionada NEGOCIO [REDACTED] E C.V., KILOMETRO [REDACTED] CARRETERA [REDACTED] TA ROSALIA-EL VIZCAÍNO, BAJA CALIFORNIA SUR [REDACTED] te dicha dependencia el informe semestral de conformidad a lo establecido en la Norma oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce, se encuentra obligado a presentar de forma semestral, mismos que comprenden del primer semestre del año dos mil diecisiete; por lo que se admiten conforme a derecho, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio de acuerdo a los artículos 93 fracción II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.



INSPECCIONADO [REDACTED] OO
REPRESENTANTE L [REDACTED] AN
ENRIQUE, S.A. DE C. [REDACTED] TRA
TRANPENÍNSULAR [REDACTED] S, EL
VIZCAÍNO, M [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.3/2C.27.2/0124-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFFPA/10.1/2C.27.2/163/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA

SEMARNAT.BCS.02.02.0896/[REDACTED] simple de Oficio Número
[REDACTED] dos mil diecisiete, mediante el
cual se autoriza a la Empresa M [REDACTED] C.V. para la aplicación de las
medidas fitosanitarias recon [REDACTED] embalaje de madera, que se
utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías; por lo que se admiten conforme a
derecho, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio de acuerdo a los artículos 93
fracción II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo que se anexa la misma al expediente de que se trata, para los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VI. Se tiene por recibida ante ésta Delegación [REDACTED] de octubre del año
dos mil diecisiete comparecencia suscrita [REDACTED] RCE en su carácter
de Apoderado Legal de la Empres Negoc [REDACTED] mismo que viene
señ [REDACTED] ib [REDACTED] tera La Paz- Todos
Sar [REDACTED] Municipio de La Paz, Baja California Sur. Así mismo
con [REDACTED] s documentales:

A) DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en copias simples de las constancias de 10
tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012 durante el periodo
correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciséis, mismas que se acompañan
de sus respectivas gráficas; por lo que se tienen por admitidas y desahogadas por su
propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133,
202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de
aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B) DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en copias simples de las constancias de 26
tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012 durante el periodo
correspondiente del mes de enero a octubre del año dos mil diecisiete, mismas que se
acompañan de sus respectivas gráficas, siendo estas el total de tratamientos aplicados
desde que obtuvieron la autorización hasta la fecha de la visita de inspección en comento;
por lo que se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza,
acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y
204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal
de Procedimiento Administrativo.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.



INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LE
ENRIQUE, S.A. DE C.
TRANPENÍNSULAR T
VIZCAÍNO, M

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.3/2C.27.2/0124-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFFA/10.1/2C.27.2/163/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

Por lo que se anexa la misma al expediente de que se trata, para los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Que una vez analizadas las constancias que obran agregadas en autos, se determina que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo, toda vez que la inspeccionada acredita haber dado cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental establecidas en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 FRACCIÓN XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 169, 170, 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6º 12 FRACCIONES XXII Y XXVI, 120, 160, 161, 162 Y 163 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1º, 174, 175, 176, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, 1º, 2º Y 3º, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIÓNES I Y VIII, 45 FRACCIÓNES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIÓNES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

SEGUNDO.- Que una vez analizadas las constancias que obran agregadas en autos, se



INSPECCIONADO: C [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
ENRIQUE, S.A. DE C.V.
TRANPENÍNSULAR TRADING
VIZCAÍNO, MU

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.3/2C.27.27/0124-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFFA/10.1/2C.27.2/163/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

determina que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo, toda vez que la inspeccionada acredita haber dado cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental establecidas en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce; ; por lo que no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad; en tal virtud se ordena el cierre y archivo del presente expediente administrativo, como asunto concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **0112 17** de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, toda vez que del análisis a cada una de las constancias que integran el expediente de que se trata no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, habiendo acreditado el inspeccionado haber dado cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental establecidas en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012; lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.**

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, el presente acuerdo administrativo no exime ni libera de

[REDACTED]

CALIFORNIA SUR, en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de merito, y se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.



INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LE
ENRIQUE, S.A. DE C.V.
TRANPENÍNSULAR T
VIZCAÍNO, M



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.3/2C.27.2/0124-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:

PFFPA/10.1/2C.27.2/163/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Eusebio Kino esquina con Manuel Encinas sin número, colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio que obra al calce del presente documento.

SEXTO.- Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifique por



CALIFORNIA SUR, en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL C. I [REDACTED] Z, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
517	PFPA/10.3/2C.27.2/0124-17	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> ENCARGADO DE LA EMPRESA NEGOCIO SAN <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> TRANPENINSULAR TRAMO SANTA ROSALÍA-EL <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> CALIFORNIA SUR	19/12/2017	CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Conste.

C.c.p. Expediente.



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

